

PARANÁ, **30 JUN 2014**

VISTO:

El Expediente S01:1902/2014 UADER_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que atento al artículo 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Estatuto Provisorio de UADER, en etapa de organización de la Universidad el Rector Organizador tiene todas las atribuciones propias del cargo y las que le corresponden al Consejo Superior.

Que a partir de la creación de nuestra Universidad desde los diferentes órganos de gestión se establecieron normativas que fijaban el marco legal del funcionamiento de la Universidad, con lo que se dictaron en particular ordenanzas y resoluciones relativas a las actividades de las escuelas dependientes de la universidad y de las facultades.

Que en una primera etapa los niveles no Universitarios mencionados dependían del Rector Organizador.

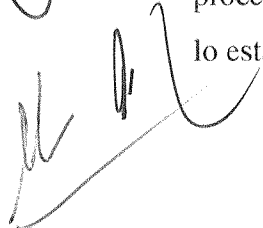
Que a través de la Resolución N° 440-13 del Rector Organizador delega en los Decanos Organizadores, las atribuciones que normalmente corresponden a los Consejos Directivos de las Facultades.

Que a partir del año 2004, y a efecto de agilizar los procesos de gestión se transfirieron a las Facultades los establecimientos de nivel educativos no universitarios.

Que las Facultades emitieron resoluciones que se superponían con lo resuelto por Rectorado o incluso en las mismas se sugería la derogación de las disposiciones emitidas.

Que con la normalización, las Facultades adquieren la plenitud de la potestad en ejercicio de la Autonomía administrativa por lo tanto se abre un espacio de elaboración de la normativa a través de los órganos colegiados, esta instancia de democratización de las decisiones implica un avance significativo en la marcha de la Institución.

Que se hace necesario derogar regulaciones que se hayan dictado en el proceso previo a la transferencia de las escuelas a las Facultades y que se superpongan con lo establecido en las unidades académicas.

Que han tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Académica de Rectorado y la Secretaría de Escuelas de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en despacho de fecha 29 de mayo de 2014, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado y al informe del asesor jurídico de la Universidad aconseja aprobar la propuesta de nueva resolución derogando las normativas vigentes que no se condicen con el estatuto de la Universidad. Por lo que esta comisión sugiere considerar la solicitud respecto a las normativas mencionadas, aprobando la propuesta.

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi, sita en la localidad de Oro Verde, el día 29 de mayo de 2014, aprobó el despacho producido por la comisión de Asuntos Académicos.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la siguiente normativa por lo manifestado en los considerandos de la presente:

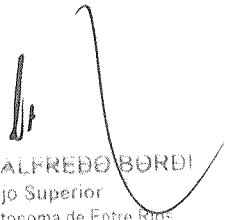
- Ordenanza UADER N° 004/01 "Reglamento de Concursos para cubrir cargos de Jefe de Enseñanza y Producción en las Escuelas Rurales Transferidas".
- Resolución UADER N° 103/01 "Constitución del Consejo Consultivo de las escuelas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos".

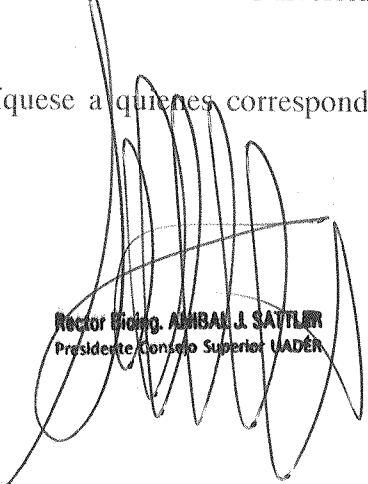
Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

- Ordenanza UADER N° 003/02 "Reglamento de concursos para la cobertura de cargos docentes titulares en las escuelas dependientes de la Universidad".
- Resolución UADER N° 040/02 "Cobertura de cargos y suplencias".
- Ordenanza UADER N° 004/02 "Reglamento de Concursos para la cobertura de profesores y/o cargos docentes de las escuelas dependientes de la Universidad" (Complementaria de la Ordenanza UADER N° 003/02).
- Ordenanza UADER N° 007/02 "Modificatoria del artículo 9 de la Ordenanza N° 003/02".
- Resolución UADER N° 217/02 "Pautas para la evaluación de antecedentes de concursos correspondientes a la Ordenanza N° 003/02".
- Resolución UADER N° 048/03 "Normativa referida a la asistencia de alumnos en los distintos niveles de las escuelas dependientes de UADER"

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Rector Elio J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER